



POLÍTICA SAGRLAFT

(PARA EL AUTOCONTROL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO)

1. PRESENTACIÓN

De acuerdo con el compromiso de Opain S.A., en adelante "la Compañía", de contar con los más altos estándares éticos y normativos, se han diseñado diversas medidas que tienen como finalidad controlar y gestionar el riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en adelante LA/FT, prevenir que las actividades y operaciones de la Compañía sean utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para intentar dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con Lavado de Activos y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o de sus delitos fuente.

2. OBJETIVO

El objetivo principal de esta política es establecer los parámetros generales de actuación que deben ser seguidos por todos los Grupos de Interés de Opain S.A., con el fin de prevenir situaciones asociadas a LA/FT.

Adicionalmente, esta política busca salvaguardar la reputación de la Compañía y proteger a sus Grupos de Interés, estableciendo las medidas necesarias y ejerciendo los procesos de control respectivos, con el fin de evitar que, de alguna manera, sus actividades o recursos sean utilizados para fines ilícitos o se vean involucrados con terceros relacionados con actividades de LA/FT.

3. DEFINICIONES



3.1 Accionistas: persona natural o jurídica propietaria de una o varias acciones de Opain S.A.



POLÍTICA SAGRLAFT (PARA EL AUTOCONTROL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO)

- ✓ **3.2 Administradores:** los representantes legales, los liquidadores, los miembros de Junta Directiva y quienes de acuerdo con los Estatutos de Opain S.A. o los manuales de cargo, ejerzan o detenten funciones de administración.
- ✓ **3.3 Debida Diligencia Simple:** consiste en el análisis, procesamiento y validación de información relevante de los Grupos de Interés de Opain S.A., a partir de la cual se puedan evidenciar factores de riesgo que deban ser considerados para la toma de decisiones, referidos a actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, entre otras. Este análisis se debe realizar antes de establecer cualquier negociación, relación comercial, jurídica o contractual.

Este componente comprende cruces de identidad en listas restrictivas (nacionales e internacionales), por número de documento y por homonimia para personas naturales y/o jurídicas, que permitirán evaluar la existencia de riesgos asociados al LA/FT, legales, reputacionales, entre otros.

El alcance del procedimiento de Debida Diligencia Simple es el que se describe a continuación:

Revisión en listas restrictivas de personas naturales y jurídicas que en razón a su actividad tienen una relación con Opain S.A. o tienen interés en tenerla. En el caso de personas jurídicas, además de la razón social se debe revisar, sin excepción:

- ✓ Representantes legales (principales y suplentes).
- ✓ Miembros principales y suplentes de Junta Directiva.
- ✓ Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.



POLÍTICA SAGRLAFT (PARA EL AUTOCONTROL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO)

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se deberá revisar de manera independiente, cada uno de los miembros que lo conforman.

- ✓ **3.4 Debida Diligencia Ampliada:** de manera adicional a la Debida Diligencia Simple, en este proceso se incluye una revisión en fuentes públicas de información. Este análisis estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y el Comité SAGRLAFT.
- ✓ **3.5 Empleados:** Todas las personas vinculadas a Opain S.A. mediante un contrato de trabajo, contratos de aprendizaje y pasantes.
- ✓ **3.6 Financiación del Terrorismo:** entendido como el delito que comete cualquier persona que incurra en las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano¹.
- ✓ **3.7 Grupos de Interés:** personas o entidades públicas o privadas que en razón a su actividad tienen una relación con Opain S.A. Algunos ejemplos de Grupos de Interés son los Empleados, Administradores, clientes y contratistas.
- ✓ **3.8 Leyes Anti Corrupción, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** son (a) el título de "delitos contra la administración pública" (actualmente incluido en el título XV, capítulos del I al XII del Código Penal colombiano), el capítulo sobre lavado de dinero (actualmente incluido en el título X, capítulo V del Código Penal colombiano), y el artículo referente a la financiación del terrorismo (incluido actualmente en el artículo 345 del Código Penal colombiano) establecidos en el Código Penal, como este sea modificado, reemplazado, adicionado de tiempo en tiempo; (b) las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1453 de 2011, 1778 de 2016; (c) el Bribery Act de Reino Unido de 2010; (d) el Foreign Corrupt Practices Act de Estados Unidos de 1977, (e) el Financial Recordkeeping and Reporting of



POLÍTICA SAGRLAFT

(PARA EL AUTOCONTROL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO)

Currency and Foreign Transactions Act de Estados Unidos de 1970, (f) el PATRIOT Act de Estados Unidos, y cualquier otra Ley Aplicable relacionada con cualquiera de las materias anteriores, (g) el U.S. Money Laundering Control Act de 1986 de los Estados Unidos; (h) el Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito, ratificado y aprobado por Colombia a través de la Ley 1017 de 2006; (i) el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves preparado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas; (j) el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ratificado por Colombia a través de la Ley 808 de 2003; (k) la Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 1108 de 2006; (l) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Colombia por medio de la Ley 800 de 2003; (m) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 970 de 2005; (n) la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ratificada por Colombia a través de la Ley 67 de 1993.

- ✓ **3.9 Listas Restrictivas:** son aquellas bases de datos, nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En caso de que se identifiquen coincidencias de este tipo, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento para que éste realice un análisis ampliado de la información y en conjunto con el Comité SAGRLAFT, se decida sobre la conveniencia de establecer o terminar la relación



POLÍTICA SAGRLAFT (PARA EL AUTOCONTROL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO)

contractual o comercial. Son ejemplos de reportes aquellos sobre procesos sancionatorios nacionales, procesos sancionatorios internacionales, PEP's, listas financieras, inhabilidades en contra del estado, noticias, información general, etc.

- ✓ **3.10 Listas Vinculantes:** para el adecuado desarrollo del SAGRLAFT de Opain S.A., la lista OFAC y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU son vinculantes para la Compañía y por ende, de obligatorio cumplimiento. En los casos en que se identifiquen coincidencias en las anteriores listas, no se podrá establecer relación alguna con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren o se procederá a la terminación de la relación contractual o comercial existente y en ambos casos, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ **3.11 Lavado de Activos:** entendido como el delito que comete cualquier persona que incurra en las conductas descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano².

Los demás términos utilizados en la presente política con mayúscula inicial se encuentran definidos en el Glosario del Código de Conducta Empresarial.

4. POLÍTICA

La política de la Compañía es dirigir todos sus esfuerzos para la adecuada administración del riesgo de LA/FT, siguiendo para el efecto el marco legal vigente y las recomendaciones internacionales, especialmente, aquellos que han sido proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y por el Grupo de Acción Financiera Latinoamérica (GAFILAT). Por lo anterior, promoverá y establecerá una cultura institucional antilavado y antifinanciación del terrorismo, con alcance a todos sus Grupos de Interés. En aras de cumplir a cabalidad lo anterior, la Sociedad Concesionaria:



POLÍTICA SAGRLAFT (PARA EL AUTOCONTROL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO)

- ✓ Antes de establecer cualquier negociación y durante la ejecución de los contratos, se deberán llevar a cabo los análisis de riesgo respectivos, con el fin de prevenir el relacionamiento con terceros vinculados a capitales ilícitos o a actividades de LA/FT o cualquiera de sus delitos fuente. Está prohibido iniciar negocios, suscribir contratos o realizar cualquier tipo de actividad, sin que previamente se haya llevado a cabo el procedimiento de Debida Diligencia Simple.
- ✓ Cuenta con un procedimiento para la vinculación de sus Grupos de Interés.
- ✓ No mantiene relaciones comerciales o contractuales con terceros que no cumplan con la entrega de la documentación e información necesaria para el cumplimiento de las normas sobre administración del riesgo de LA/FT.
- ✓ Monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Compañía al riesgo de LA/FT, incluyendo Personas Públicamente Expuestas (PEP's)³.
- ✓ Cuenta con un plan de capacitación en temas de prevención y control del riesgo de LA/FT.
- ✓ Implementa procedimientos de Debida Diligencia simple y ampliada, de conformidad con el respectivo nivel de riesgo del Grupo de Interés
- ✓ Realiza una Debida Diligencia ampliada cuando va a realizar operaciones internacionales cuyo origen o destino sean países catalogados como "Paraísos Fiscales" o "Centros Financieros Internacionales" (de conformidad con la lista establecida por la "Organisation for Economic Co-operation and Development – OECD"). o No Cooperantes (de acuerdo al GAFI o alguna otra entidad relevante).



POLÍTICA SAGRLAFT (PARA EL AUTOCONTROL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO)

- ✓ Cuenta con directrices y metodologías para segmentar, identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de LA/FT asociados de la Compañía.
- ✓ En los casos en que se identifique una coincidencia en la lista OFAC o en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU o similares, no se podrá establecer relación alguna con el tercero, y se deberá informar al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Si la coincidencia en la lista OFAC o en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU es identificada de forma posterior al establecimiento de la relación con Opain S.A., el Oficial de Cumplimiento deberá analizar el caso y de ser posible, se procederá a la terminación de la relación contractual o comercial.

5. RESPONSABLES DE LA APROBACIÓN

Esta política fue aprobada en la sesión No. 229 del 19 de marzo de 2019 por la Junta Directiva de Opain S.A.

6. PUBLICACIÓN

En consideración a que la presente política tiene especial impacto sobre terceros y Accionistas, una vez aprobada por la Junta Directiva debe ser publicada en la página web. Cualquier modificación que se haga a la misma debe tener el mismo nivel de divulgación.

*En constancia de lo anterior firma
Junta Directiva OPAIN S.A*